



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment	2992 Estatuts i bases reguladores
Expedient núm.	Document
10997/2023	25300/2024

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA GARRIGA.

Habiendo sido adoptado en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2023 el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de la subvención a entidades deportivas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades o actuaciones de promoción deportiva en la Garriga, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el mismo, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 178 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y 65 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

El texto íntegro de las bases reguladoras es el que seguidamente se transcribe:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA GARRIGA.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- La realización de actividades o actuaciones de promoción deportiva, por parte de las entidades deportivas.

2.- Finalidad de las subvenciones

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:



Codi de verificació	
6F2D042M4J2B5J021D4D	
Procediment	
2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm.	Document
10997/2023	25300/2024

- La práctica físico-deportiva entre la población para fomentar hábitos saludables entre los niños y jóvenes de la Garriga.
- Que toda la ciudadanía de la Garriga pueda tener acceso a la práctica de su deporte en buenas condiciones.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período que venga establecido en la convocatoria.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar inscritas en el censo de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña.
- Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención debe constar la siguiente documentación:

1.- Personas jurídicas

1) Formulario específico de solicitud que incluye:

a) Declaración responsable de:

- la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de persona beneficiaria.
- el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€.



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment	
Expedient núm.	Document

- no estar obligado a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)

b) Consentimiento del tratamiento de los datos personales.

c) Presupuesto previsto del proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.

2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.

3) Poderes de representación y/o certificado expedido por la Secretaría de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante, en caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.

4) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5) Ficha de subvención de carácter regular, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria, adjuntando también fotocopias de:

- Documento de la respectiva Federación o de los Consejos deportivos comarcales delegados del Consejo General del Deporte, en el que conste los datos de los deportivos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento).

- Ficha de los equipos y/o grupos de entrenamiento.

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de profesionales del deporte de los monitores/as, entrenadores/as y directores/as.

6) Ficha subvención actividad puntual, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria (es necesario llenar una ficha por cada una de las actividades puntuales por la que se pide la subvención).

7) Listado de socios y socias.

8) Hoja de los datos de la entidad si los han cambiado.

Para acreditar la incorporación de la perspectiva de género dentro de la entidad, será necesaria la aportación de:

- Los Estatutos con la incorporación de los objetivos del fomento de la igualdad y del abordaje de la diversidad afectiva, sexual y de género.

- El acta con los cambios de junta, con los nuevos miembros que la componen.



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment	2992 Estatuts i bases reguladores
Expedient núm.	Document
10997/2023	25300/2024

- La declaración institucional sobre los principios de igualdad y diversidad afectiva, sexual y de género que rigen la dirección y el funcionamiento de la entidad, y lugar donde está publicada.
- El plan de igualdad de género y de diversidad afectiva y sexual y lugar en el que está publicado.
- El protocolo de prevención y actuación ante posibles situaciones de acoso y/o agresiones sexuales por razón de sexo, identidad/expresión de género y orientación sexual.
- Títulos o acreditaciones de las horas de formación sobre la temática de la perspectiva de género y la diversidad afectiva y sexual.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (a través de la convocatoria única).

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, llenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 10997/2023	Document 25300/2024

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TABLERO) municipal, así como en el resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán proporcionalmente a la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) Subvenciones a las actividades de carácter regular

Por este concepto se destinará el 75% de la cantidad que determine el órgano responsable de adjudicaciones de las subvenciones municipales. Se justificará con los siguientes conceptos:

- Arbitrajes/jueces y juezas



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment	
2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 10997/2023	Document 25300/2024

- Inscripciones
- Mutualidades
- Material deportivo de uso colectivo
- Gastos de monitorización y coordinación
- Gastos de desplazamientos y alojamiento relacionados con la actividad deportiva

Conceptos que se valorarán:

1. Participación:

Se valorará el número de participantes federadas con ficha federativa o con ficha del consejo en función de la edad, potenciando la participación femenina.

Año de nacimiento	Deportista masculino federado	Deportista femenina federada	Deportista masculino del consejo	Deportista femenina del consejo
2003-2006	0,1	0,1	0,1	0,1
1997-2002	0,5	1	0,25	0,5
1982-1996	1	2	0,5	1
Anteriores al 1981	0	0	0	0

2. Equipos o grupos de entrenamiento estables

Se valorará el número de equipos o grupos de entrenamiento estables, potenciando la participación de equipos femeninos:

Equipo o grupo de entrenamiento femenino	20 puntos
Equipo masculino	10 puntos
Equipo o grupo de entrenamiento mixto	15 puntos

Se considera equipo o grupo de entrenamiento estable un grupo de personas, sean o no de la misma categoría, que tienen un mismo entrenador o entrenadora y que realizan la sesión con esta persona en el mismo día, lugar y horario. Estos equipos o grupos deben realizar sus entrenamientos durante toda la temporada completa. 3. Competición: Se valorará la competición oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad y de los y las deportistas de los deportes individuales que generen un gasto. En ligas regulares:

Liga regular	8 puntos por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad. 2 punto por cada partido oficial de cada uno de los equipos y/o grupos de la entidad, jugado fuera de casa
--------------	--

En ligas especiales:



Codi de verificació	
6F2D042M4J2B5J021D4D	
Procediment	
Expedient núm.	Document
2992 Estatuts i bases reguladores	10997/2023
	25300/2024

Competición oficial de ámbito provincial	0,25 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad
Competición oficial de ámbito nacional catalán o regional	0,50 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.
Competición oficial de ámbito estatal	0,65 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad.
Competición oficial de ámbito internacional	0,75 puntos por la participación en competición oficial de cada deportista, pareja o equipo de la entidad

En campeonatos:

Estas puntuaciones no son acumulativas por un mismo equipo/grupo de la entidad o deportista individual.

Competición oficial de ámbito provincial	18 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad 23 puntos por la participación en competición oficial de los y de las deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito nacional catalán o regional	25 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad 30 puntos por la participación en competición oficial de los y de las deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito estatal	30 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad 50 puntos por la participación en competición oficial de los y de las deportistas individuales de la entidad
Competición oficial de ámbito internacional	35 puntos por la participación en competición oficial de cada equipo/grupo de la entidad 60 puntos por la participación en competición oficial de los y de las deportistas individuales de la entidad

Nivel provincial: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar a las personas o equipos de la provincia de Barcelona. Equivalente a un campeonato de Barcelona.

Nivel nacional: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la comunidad autónoma de Cataluña. Equivalente a un campeonato de Cataluña.

Nivel estatal: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta



Codi de verificació	
6F2D042M4J2B5J021D4D	
Procediment	
Expedient núm.	Document
2992 Estatuts i bases reguladores	25300/2024
10997/2023	

competición sólo pueden puntuar las personas o equipos del estado español. Equivalente a un campeonato de España.

Nivel internacional: competición oficial, organizada a nivel, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la Unión Europea. Equivalente a un campeonato de Europa o del mundo.

4. Técnicos y técnicas:

Se valorará el hecho de que la entidad se preocupe de la formación de sus técnicos y técnicas, ya sea con la titulación de la respectiva federación o de la Secretaría General del Deporte.

Monitores deportivos o monitoras deportivas	2 puntos
Entrenadores deportivos o entrenadoras deportivas	5 puntos
Directores deportivos o directores deportivas	10 puntos

* Sólo se valorará el entrenador/a inscrito como tal en la competición oficial del equipo. * Se contabilizará un coordinador/a en todas aquellas entidades que tengan 5 o más equipos en competición. 5. Asociados y asociadas: Se tendrá en cuenta la preocupación del club por la captación de socios y socias, y la repercusión social que tiene la entidad.

Socios i socias	0,20 puntos per socio o socia
-----------------	-------------------------------

6. Incorporación de la perspectiva de género

Conceptos que se valorarán:

a) Incorporación de la perspectiva de género dentro de la entidad:

En los objetivos de los estatutos de la entidad consta expresamente el fomento de la igualdad y del abordaje de la diversidad afectiva, sexual y de género.	10 puntos
Paridad mujeres-hombres en la Junta Directiva. En caso de número par de miembros debe cumplirse el 50% mujeres – 50% hombres, y en caso de número impar de miembros sólo puede haber la diferencia de un miembro).	10 puntos
Redacción y publicación de una declaración institucional sobre los principios de igualdad y diversidad afectiva, sexual y de género que rigen la dirección y el funcionamiento de la entidad.	5 puntos
Redacción y publicación de un Plan de Igualdad de género y de diversidad afectiva y sexual	5 puntos
Disponer de un protocolo de prevención y actuación frente a posibles situaciones de acoso y/o agresiones sexuales por razón de sexo, identidad/expresión de género y orientación sexual.	5 puntos



Codi de verificació	
6F2D042M4J2B5J021D4D	
Procediment	
Expedient núm.	Document
2992 Estatuts i bases reguladores	25300/2024
10997/2023	

Formación recibida por los monitores/as y coordinadores/as de la entidad sobre la perspectiva de género y la diversidad afectiva y sexual:	
De 5 a 10 horas	1 puntos per persona
De 11 a 20 horas	2 puntos per persona
De 21 a 30 horas	3 puntos per persona
De 31 a 40 horas	4 puntos per persona
De 41 a 50 horas	5 puntos per persona

b) Incorporación de la perspectiva de género dentro del proyecto/actividad de la entidad:

- El fomento de la participación femenina en sectores masculinizados:

Entre el 0 y el 10% de las fichas totales de la entidad son femeninas	4 puntos
Entre el 11 y 20 % de las fichas totales de la entidad son femeninas	5 puntos
Entre el 21 y el 30 % de las fichas totales de la entidad son femeninas	6 puntos
Entre el 31 y el 40 % de las fichas totales de la entidad son femeninas	7 puntos
Entre el 41 y el 50 % de las fichas totales de la entidad son femeninas	8 puntos

Los sectores masculinizados serán aquéllos que vendrán determinados en la correspondiente convocatoria.

- El fomento de la participación masculina en sectores feminizados.

Entre el 0 y el 10% de las fichas totales de la entidad son masculinas	4 puntos
Entre el 11 y 20 % de las fichas totales de la entidad son masculinas	5 puntos
Entre el 21 y el 30 % de las fichas totales de la entidad son masculinas	6 puntos
Entre el 31 y el 40 % de las fichas totales de la entidad son masculinas	7 puntos
Entre el 41 y el 50 % de las fichas totales de la entidad son masculinas	8 puntos

Los sectores feminizados serán aquellos que vendrán determinados en la correspondiente convocatoria.

b) Subvenciones a las actividades puntuales

Se destinará un 25% de la cantidad que determine el órgano responsable de adjudicaciones de subvenciones municipales en las actividades puntuales.

Las actividades puntuales son aquéllas que tienen una duración de uno o dos días.

Las conmemoraciones de aniversario deberían presentarse con un año de antelación, con un proyecto desglosado de las actividades y eventos a realizar a lo largo del año para conmemorar el aniversario.

Una entidad sólo podrá organizar actividades relacionadas con su disciplina deportiva.

Conceptos que se valorarán:



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 10997/2023	Document 25300/2024

- Número de personas participantes locales: 0,5 puntos por persona participante en la actividad deportiva (sin público).

- Número de personas participantes no locales: 0,10 puntos por persona participante en la actividad deportiva (sin público).

- Gastos por el desarrollo de la actividad. De la suma total:

- | | |
|-----------------|-----------|
| a) Hasta 500 € | 5 puntos |
| b) Hasta 1000 € | 10 puntos |
| c) Hasta 1500 € | 15 puntos |
| d) Hasta 2000 € | 20 puntos |
| e) + de 2500 € | 25 puntos |

- Por el nivel* de la competición puntual que organizan las entidades:

- | | |
|------------------|------------|
| a) Popular | 20 puntos |
| b) Comarcal | 30 puntos |
| c) Provincial | 40 puntos |
| d) Nacional | 70 puntos |
| e) Estatal | 80 puntos |
| f) Internacional | 110 puntos |

*Nivel popular: competición en la que puede participar cualquier persona, sin necesidad de clasificarse. La prueba deportiva tampoco servirá para clasificarse para ninguna competición de nivel superior.

Nivel comarcal: competición oficial, organizada a nivel federativo o comarcal, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la comarca del Vallés Oriental.

Nivel provincial: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la provincia de Barcelona. Equivalente a un campeonato de Barcelona.

Nivel nacional: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la comunidad autónoma de Cataluña. Equivalente a un campeonato de Cataluña.

Nivel estatal: competición oficial, organizada a nivel federativo, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos del estado español. Equivalente a un campeonato de España.

Nivel internacional: competición oficial, organizada a nivel, en la que una persona o equipo deben participar para poder clasificarse por una competición de nivel superior. En esta competición sólo pueden puntuar las personas o equipos de la Unión Europea. Equivalente a un campeonato de Europa o del mundo.

- Por donaciones solidarias se valorará aquella entidad que haga donaciones de carácter benéfico o/y solidario:

Cantidad de la donación	A una entidad de la Garriga	A una entidad de fuera de la Garriga
-------------------------	-----------------------------	--------------------------------------



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment	2992 Estatuts i bases reguladores
Expedient núm.	Document
10997/2023	25300/2024

Hasta 250 €	40	25
Hasta 500 €	80	65
Hasta 750 €	120	105
Hasta 1000 €	160	145
Más de 1000 €	200	185

Se considera que una actividad puntual es solidaria cuando recauda una cantidad de dinero y lo da íntegramente a una entidad, asociación, fundación u ONG.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados por el año en curso. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las solicitudes recibidas, en relación con los puntos asignados.

El método utilizado será el siguiente: se puntuarán todos los criterios objetivos de cada entidad, se sumarán la totalidad de los puntos obtenidos por cada entidad y se dividirá el importe de la subvención entre el total de los puntos. Esta división nos otorgará un valor punto que multiplicaremos por el total de puntos obtenidos por cada entidad. Esta multiplicación dará el importe de la subvención que le otorgaremos a cada entidad.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será el Servicio del Área de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal de Deportes, o persona en quien delegue
- Técnicos de Deportes

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de algunos de sus miembros, la alcaldesa designará sus sustitutos.



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment	2992 Estatuts i bases reguladores
Expedient núm.	Document
10997/2023	25300/2024

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Si transcurridos 10 días a partir de la recepción del acuerdo de concesión, la entidad no manifiesta expresamente sus objeciones se entenderá aceptada tácitamente la subvención.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment	2992 Estatuts i bases reguladores
Expedient núm.	Document
10997/2023	25300/2024

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Arbitrajes/jueces.
- Inscripciones.
- Mutualidades.
- Material deportivo de uso colectivo.
- Gastos de equipaciones textiles para entrenar o competir.
- Gastos de monitorización y coordinación.
- Gastos de desplazamientos y alojamiento relacionados con la actividad deportiva.
- Gastos derivados de la organización de actividades puntuales (compra de trofeos, obsequios por los participantes, compra dorsales, bebidas y alimentos y otros gastos derivados de la actividad puntual).
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

17.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 90% del coste total del proyecto/actividad.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

19.- Plazo y forma de justificación



Codi de verificació	
6F2D042M4J2B5J021D4D	
Procediment	
2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm.	Document
10997/2023	25300/2024

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, a la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Opción A: (Modelo general de justificación)

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Opción B: (Esta opción no puede exigirse sola, y en todo caso sólo puede preverse cuando se utilice la opción A y como alternativa a la misma)

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS.
- 3) Informe, emitido por un/a auditor/a de cuentas inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y designado de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS.

Opción C: (Para aquellas subvenciones medibles en base a número de unidades físicas)

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
 - 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 78 del RLGS.
- Opción D: (Por subvenciones destinadas a financiar global e indiferenciadamente una entidad, y sólo cuando la información necesaria para determinar el importe de la subvención se pueda deducir directamente de los estados financieros, y éstos hayan sido auditados) Presentación de estados contables del ejercicio al que se aplique la subvención con el contenido y el alcance previsto en el art. 80 del RLGS.

20.- Deficiencias en la justificación



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment	2992 Estatuts i bases reguladores
Expedient núm.	Document
10997/2023	25300/2024

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado , con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.-Publicación de las subvenciones

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y las personas participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000, 00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección

Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment	2992 Estatuts i bases reguladores
Expedient núm.	Document
10997/2023	25300/2024

tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligadas tributarias a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

22.- Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública



Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment	2992 Estatuts i bases reguladores
Expedient núm.	Document
10997/2023	25300/2024

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Revocación

1.- El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, las administraciones de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Codi de verificació	6F2D042M4J2B5J021D4D
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 10997/2023	Document 25300/2024

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30. Protección de datos de carácter personal

1.- El Ayuntamiento de La Garriga tratará los datos de las personas solicitantes como responsable del tratamiento con la finalidad de realizar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. El tratamiento está legitimado por el cumplimiento de misión realizada en interés público en base a las funciones propias del Ayuntamiento (art. 6.1.e RGPD). Los datos se comunicarán a la “Base de datos nacional de subvenciones”. Los resultados de la evaluación de las solicitudes se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, dando también cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en las Leyes 38/2003, general de subvenciones y 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y limitación del tratamiento dirigiéndose en cualquier momento al Ayuntamiento de La Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga). Podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en la [Política de protección de datos](#) del Ayuntamiento.

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

32.- Vigencia

Estas bases tienen vigencia una vez que hayan sido publicadas definitivamente y en tanto no se modifiquen o deroguen de forma expresa.

Signat digitalment per:
Alcalde accidental
Àlex Vallente Almazán
04-03-2024 17:23:00

Pl. d
08530
Tel. 93 860 50 50
oac@ajlagarriga.cat